

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 08 de octubre de 2018.

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 116 /2018.-

Ref.: Resolución CDFAA N° 126/2002

Asunto: *Aprueba Pautas Generales de Asignaciones de carga horaria al Personal Docente de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias.-*

VISTO:

La necesidad de revisar la Resolución CDFAA N° 126/02 de **Pautas Generales de Asignaciones de Carga Horaria al Personal Docente de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de optimizar la conformación de los equipos docentes que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas de los Planes de Estudios vigentes de las distintas carreras de pregrado y grado de la esta Facultad.

Que resulta imprescindible contar con la participación y opinión de las Escuelas y Departamentos Académicos de la Facultad, para lo cual se requirió el tratamiento del tema hacia el interior de cada Consejo Asesor para posteriormente tratar en el seno del Cuerpo las modificaciones, sugerencias y/o ampliaciones que pudieran surgir.

Que se recibieron propuestas de los Departamentos y de docentes en particular.

Que el tema fue tratado y aprobado por este Cuerpo en el cuarto intermedio de la 11° sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2018, aprobándose por unanimidad las modificaciones de la Resolución CDFAA N° 126/2002. **Por ello:**

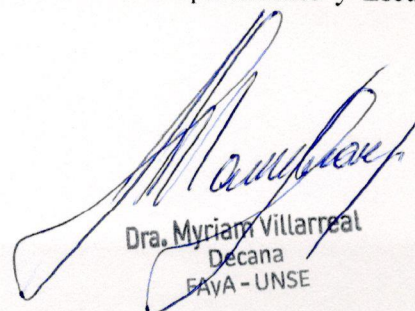
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en cuarto intermedio de sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2018)
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **DEROGAR** la Resolución CDFAA N° 126/2002, por la que se aprueban las **Pautas Generales de Asignaciones de Carga Horaria del Personal Docente** de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: **APROBAR** las **Pautas Generales de Asignaciones de Carga Horaria del Personal Docente** de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, las cuales se detallan en el **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y dar copia a: Directores de Departamento y Escuela. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar.-

MEV/leg.-
Rescd2018/116-18



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAVA - UNSE

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 116 /2018.-

ANEXO

**PAUTAS GENERALES DE ASIGNACIONES DE CARGA HORARIA
AL PERSONAL DOCENTE DE LA
FACULTAD DE AGRONOMIA Y AGROINDUSTRIAS**

ARTÍCULO 1º: El docente dedicación exclusiva (DE) y semiexclusiva (DSE) realiza actividades de docencia, investigación, extensión, transferencia y/o gestión. El docente dedicación simple (DS) sólo está obligado a realizar actividades de docencia. Pudiendo realizar cualquier otra actividad (investigación, extensión y/o transferencia) por fuera de la carga horaria asignada al cargo. Lo explicitado precedentemente se formula en plena concordancia con lo establecido en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 64 del Estatuto de la UNSE (Resolución A.U. N° 1/96, Res. Ministerial N° 125/96, Res. A.U. N° 1/2013).

ARTÍCULO 2º: La función primordial del docente que trabaja en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias es la de hacer docencia, por lo que, de resignar funciones éstas serán de investigación extensión, transferencia y/o gestión. Los docentes DE y DSE deberán cumplir un mínimo de 120 (ciento veinte) horas anuales frente a alumnos, mientras que el docente DS deberá cumplir un mínimo de 90 (noventa) horas anuales frente a alumnos. A la dirección o codirección de Práctica Profesional Supervisada, Práctica pre-profesionalizante, Trabajo Final de Graduación, Tesina de Grado o Pregrado y Residencia del Profesorado, se asignan 2 (dos) horas semanales frente a alumno por docente que se desempeñe como tutor interno y/o director durante un cuatrimestre por cada actividad de las referidas precedentemente. El docente podrá tener como máximo hasta 4 (cuatro) de éstas actividades por año. En el caso de que la tesis o trabajo final de graduación tuviera un director y un codirector, se asignará 1 (una) hora semanal por cuatrimestre para cada uno de los docentes.

ARTÍCULO 3º: Para determinar la carga docente total se multiplicará por 3 (tres) el número de horas frente a alumnos, por lo que se asigna el doble del tiempo frente a alumnos para preparar y actualizar clases, tomar exámenes y atender consultas de los estudiantes. Para el cálculo se tendrá en cuenta el número de Comisiones a cargo del docente.

ARTÍCULO 4º: Respecto de las actividades de gestión, se asignan:

- a) 2 (dos) horas semanales en gestión para los docentes que integran el Consejo Asesor Departamental o de Escuelas y/o Comisiones de representación institucional (ej. Comités Regionales de Carreras de Postgrados, Consejos Locales y/o Regionales u otros similares).
- b) 4 (cuatro) horas semanales al docente que se desempeña como Director de Instituto Consejero del Consejo de Ciencia y Técnica de la facultad de Agronomía y Agroindustrias y del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- c) 6 (seis) horas para el docente que se desempeña como Director de Departamento, Director de Escuela, Consejero Directivo y/o Consejero Superior.
- d) En todos los casos pueden acumularse las horas.

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 08 de octubre de 2018.

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 116 /2018.-

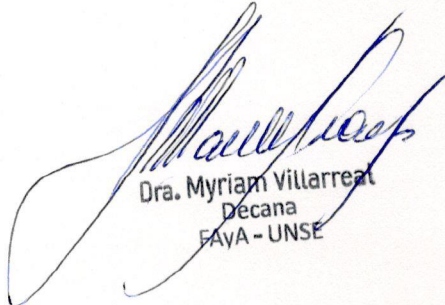
//.. Continúa ANEXO -2-

ARTÍCULO 5°: Todos los docentes que hayan concursado en alguna asignatura de la Facultad podrán ser afectados, previa aceptación del interesado. La afectación se realizará de acuerdo a su categoría y dedicación, a una o más asignaturas, dentro de la misma disciplina, o en disciplinas afines a la de concurso. La afectación no debe interferir las actividades de docencia del cargo concursado. Durante las instancias de definición de la afectación se informará a los jefes de cátedra de la/s asignatura/s involucrada/s.

ARTÍCULO 6°: Para que se considere afectación, el docente deberá participar en todas las actividades de la cátedra y con una carga horaria superior al 25% de la carga horaria total de la asignatura. En caso de participar en una proporción menor se considerará una colaboración.

ARTÍCULO 7°: En el caso de afectaciones a materias sin docentes (profesores y/o auxiliares), se abrirá una instancia de inscripción de interesados de la Facultad a pedido de los Directores de los respectivos Departamentos, con intervención de los Directores de Escuela. Esta instancia se dará a difusión por los diferentes medios de la Facultad a fin de lograr la mayor participación posible. La selección, a cargo del/los Directores de Departamento y de Escuela, se realizará considerando la pertinencia disciplinar y los antecedentes relacionados con la disciplina.

ARTÍCULO 8°: Los concursos de Ayudantes de Segunda Estudiantiles se convocan para una asignatura con afectación a otra de la misma disciplina o disciplinas afines, y en ese caso la evaluación de capacidad deberá realizarse en la asignatura de mayor complejidad, que en el caso de pertenecer a la misma carrera será la correlativa superior.



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAyA - UNSE